

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de julio de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de
Formación Permanente y Extensión Universitaria**

07.12. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Fundación Garrigues y la Fundación Fide, para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), LA FUNDACIÓN GARRIGUES Y LA FUNDACIÓN FIDE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (“UNED”);

De otra, Dña Cristina Jiménez Savurido, en su calidad de Presidente de Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (“FIDE”), domiciliada en Madrid, calle Serrano, 26, 28001 Madrid, y CIF G-85171650;

Y, de otra, Don Jesús de la Morena Olías, en nombre y representación Fundación Garrigues, Abogados y Asesores Tributarios (“FUNDACIÓN GARRIGUES”), con CIF: G81732315 y domicilio en C/Hermosilla, 3, 28001 Madrid.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), por suplencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 99.2 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre)).

La segunda, en nombre y representación de FIDE, según resulta de la escritura de constitución de la Fundación FIDE, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, con fecha 19 de julio de 2007 y número de protocolo 1.848.

El tercero, en nombre y representación de la Fundación Garrigues, según resulta de la escritura pública de otorgamiento de poderes, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas, de fecha 24 de octubre de 2014 y número de protocolo 2.374.

UNED, FIDE y Fundación Garrigues serán denominados conjuntamente como las “Partes” o las “Instituciones” e individualmente como la “Parte” o la “Institución”.

Las Partes se reconocen capacidad legal y representación suficiente para la firma del presente documento, y, en su virtud, exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de



21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que FIDE, tiene como objeto potenciar y canalizar de forma regular y sistemática la investigación, docencia y difusión sobre aquellos aspectos del Derecho y de la administración de Justicia más estrechamente relacionados con el mundo y actividad de las empresas, con independencia, rigor y calidad para hacer de la misma una Fundación de referencia nacional e internacional. Pretende así constituir un foro permanente de debate que satisfaga, en el ámbito de sus fines, un conjunto de necesidades privadas y sociales existentes tanto en la sociedad española como en el ámbito internacional, en este caso mediante colaboraciones con organismos de otros países, redes de investigadores y entes internacionales, proporcionando información, asistencia técnica y análisis detallados tanto a organismos públicos responsables de la prestación de este servicio como a particulares y entidades privadas que persiguen fines similares, tales como fundaciones, empresas, organizaciones o asociaciones empresariales, despachos de abogados, instituciones internacionales y otras organizaciones.

TERCERO: Que la Fundación Garrigues es una institución entre cuyos fines estratégicos está el desarrollo de los valores que han de informar la profesión jurídica en el siglo XXI, dedicando especial atención al Derecho Global y a las nuevas ramas jurídicas.

CUARTO: Fide y Fundación Garrigues han constituido la Comisión Ciencia y Derecho que pretende promover, desde una visión pluridisciplinar, el dialogo y el entendimiento de profesionales y entidades de la ciencia y el derecho. Así mismo, esta comisión tiene el fin de contribuir en poner en valor el importante nexo entre estos dos ámbitos. Luis Miguel González de la Garza es uno de los profesionales que participa en dicha Comisión.

Dentro de sus respectivas competencias y fines fundacionales las tres Instituciones formalizan el presente convenio de colaboración (el "Convenio") con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre las tres Instituciones para la programación y realización de cursos con la metodología a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.



En particular, la UNED, FIDE y la Fundación Garrigues, colaborarán en el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED (el “Curso”): **PROGRAMA MODULAR EN CIENCIA Y DERECHO**, que constará de las siguientes titulaciones:

- Diploma de Especialización en Derecho y Nuevas Tecnologías – 30 ECTS.
- Diploma de Especialización en Propiedad Intelectual, Patentes y Protección de Datos – 30 ECTS.
- Diploma de Especialización en Seguridad y Ciberseguridad – 30 ECTS.
- Máster en Ciencia y Derecho – 60 ECTS.

Dirección:

Yolanda Gómez Sánchez

Catedrática de Derecho Constitucional. Catedrática Jean Monnet, *ad personam*. UNED.

Codirección:

Luis Miguel González de la Garza

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Constitucional. UNED.

Inicio: 3 de diciembre de 2018.

Finalización: 31 de mayo de 2019.

El precio por cada ECTS (*European Credit Transfer System*) será de 35,00€ y no implica ninguna obligación para las otras partes de este Convenio.

En relación con futuras convocatorias de este Curso, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a FIDE y Fundación Garrigues las cuales podrán decidir libremente si continúan colaborando o de lo contrario desisten de continuar su participación en el mismo, sin que por ello resulte obligación de indemnizar importe alguno a las restantes Partes participantes.

SEGUNDA: Obligaciones de las Partes.

Por parte de FIDE y la Fundación Garrigues:

- a) Colaborar en el lanzamiento, promoción y difusión del Curso.
- b) Realizar con sus propios recursos actividades formativas o de difusión en el Curso.
- c) Proponer profesorado, conferenciantes o participantes en sesiones académicas, actividades virtuales relacionadas con el Curso en la UNED (videoclases, emisiones de radio y TV), de acuerdo a las normas aprobadas con carácter general por la UNED.



Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Derecho Constitucional de la UNED y de la profesora Dra. Yolanda Gómez Sánchez, como directora, y del profesor Dr. Luis Miguel González de la Garza, como codirector, la actividad docente y pedagógica, en relación con el Curso, se compromete a:

- a) Poner a disposición del Curso la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

UNED, FIDE y la Fundación Garrigues no se harán cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio que corresponderá a los propios estudiantes.

TERCERA: Este Convenio entre la UNED, FIDE y la Fundación Garrigues no requiere el acceso de FIDE ni de Fundación Garrigues a datos de carácter personal responsabilidad de la UNED, por lo que se prohíbe expresamente a FIDE y la Fundación Garrigues el indicado acceso, incluso si accidentalmente se diesen las circunstancias que hiciesen posible el mismo. No obstante, si en última instancia se produjese dicho acceso por ser inevitable, FIDE y la Fundación Garrigues se comprometen al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos.

En cumplimiento de lo anterior, FIDE y la Fundación Garrigues deberán dar las instrucciones oportunas a su personal de manera que quede garantizado que no se producirán accesos a los datos de carácter personal responsabilidad de la UNED con motivo de este Convenio.

Asimismo, si en el futuro las circunstancias del Convenio se viesen modificadas haciéndose necesario que FIDE y/o la Fundación Garrigues tuviesen acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la UNED, las Partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ce (Reglamento General de Protección de Datos) que entra en vigor el 25 de mayo de 2018 y la futura Ley Orgánica de Protección de datos española y Reglamento de desarrollo de la misma que se apruebe en cumplimiento con dicha norma europea imperativa.

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las Partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las



Partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en aquellos supuestos en que sea posible, oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva Parte a las direcciones que constan en el encabezamiento del presente Convenio adjuntando una copia de un documento acreditativo de su identidad.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se registrará, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal de FIDE y la Fundación Garrigues, que participen en el desarrollo de este Convenio, no tendrán ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquéllas o a propuesta de dicha entidad.

QUINTA: FIDE y la Fundación Garrigues no podrán reproducir los materiales elaborados específicamente para la UNED al amparo de este Convenio con la metodología propia de su enseñanza a distancia propia de la UNED (TV, radio, videoclases, plataforma virtual, etc.) ni la misma plataforma tecnológica virtual en la que dicha enseñanza se apoya fuera del ámbito del Curso objeto de este Convenio. No obstante lo anterior, las Partes reconocen y aceptan que los profesionales involucrados por FIDE y la Fundación Garrigues en la realización del curso y, en particular, los profesionales al servicio del Grupo Garrigues, pueden explotar ese mismo contenido y materiales en las actividades habituales y propias desarrolladas por FIDE, la Fundación Garrigues y el Grupo Garrigues, previa autorización expresa de los correspondientes profesores o conferenciantes autores de los materiales.

SEXTA: Se creará una comisión mixta de seguimiento (la “Comisión Mixta”) con cuatro miembros, dos representantes de la UNED, un representante de FIDE y un representante de Fundación Garrigues.

Por la UNED:

El Rector o persona en quien delegue.

Dra. Yolanda Gómez Sánchez, Directora del Curso

Dr. Luis Miguel González de la Garza, Codirector.

Por FIDE: Cristina Jiménez Savurido, Presidente de FIDE

Por Fundación Garrigues: Antonio Garrigues, Presidente de la Fundación Garrigues



La Comisión Mixta será presidida por la el Rector o persona en quien delegue y desempeñará el cargo de Secretario quien en cada momento señalen las partes.

Será requisito para su constitución de la Comisión Mixta la presencia del Presidente.

La sustitución de estas personas será posible previa comunicación fehaciente por las entidades a las otras partes.

Los acuerdos de la Comisión Mixta deberán adoptarse por unanimidad.

Esta Comisión Mixta tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA: La propiedad intelectual del Curso “Programa Modular en Ciencia y Derecho”, en su diseño completo así como el material desarrollado específicamente para el mismo, la documentación seleccionada y los ejercicios propuestos, corresponde a los respectivos autores de los mismos.

Las marcas, rótulos, logotipos y demás derechos de propiedad industrial de cada Parte, seguirán siendo de la exclusiva propiedad de cada una de las Partes, sin que ninguna de las Partes firmantes del Convenio, por el mero hecho de firmar el mismo, gocen de ningún tipo de derecho de uso, licencia o similar que deberá ser, en todo caso, expresamente convenida por las Partes por escrito.

Del mismo modo, ninguna cláusula de este Convenio se interpretará de forma que pueda entenderse que los titulares de la propiedad industrial o intelectual que en cada caso corresponda ceden la misma a ninguna de las Partes firmantes, salvo acuerdo expreso entre el titular de los derechos y una o más partes en este Convenio.

OCTAVA: Este Convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, FIDE, la Fundación Garrigues y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por las partes su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



DÉCIMA: Si el Curso al que se hace referencia en este Convenio no fuera prorrogado por la UNED, se extinguiría automáticamente este Convenio en su integridad sin responsabilidad alguna para las Partes y sin perjuicio de la competencia de la UNED para impartir las materias que figuran en el programa en otro régimen o curso.

UNDÉCIMA: Las comunicaciones que las Partes quieran llevar a cabo acerca de esta colaboración, así como la utilización del nombre, logotipo e imagen de cada una de las Instituciones, deberán ser supervisadas y aceptada previamente por cada una de las Instituciones.

DUODÉCIMA: Las Partes declaran y reconocen que de resultados de la firma del presente Convenio no existe ningún tipo de restricción competitiva o exclusividad que pueda limitar en modo alguno las actividades habituales de cada una de las Partes.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Madrid, a 5 de julio de 2018.

Por la UNED

Por FIDE

Fdo.: Ricardo Mairal Usón
(P.S. art. 99.2 Estatutos de la UNED)

Fdo.: Cristina Jimenez Savurido

Por Fundación Garrigues

Fdo.: Jesús de la Morena Olías